



GACETA DE MADRID

Año CCXXXIX — Núm. 329

Domingo 25 de Noviembre de 1900

Tomo IV.— Pág. 737

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Subsecretario de esta Presidencia á D. Antonio Comyn y Crooke.

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de la Subsecretaría de dicha Presidencia D. Francisco de Paula Espelius.

Ministerio de Estado:

Consulado de España en Alejandría.—Memoria comercial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército permanente para el año 1901.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Francisco Aparicio y nombrando para el referido cargo á D. Antonio Hernández y López.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de los títulos nobiliarios que se expresan.

Banco de España.—Su situación en 24 del actual.

Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir directamente 10.000 cilindros de cinc para el servicio de las pilas telegráficas del Estado.

Otros de personal.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho de la Dirección general de Administración que interinamente venía desempeñando.

Dirección general de Administración.—Anunciando las vacantes del cargo de Contador de fondos de Palencia, Puenteareas y Jaén.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones. Disponiendo que las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de las provincias de tercera clase continúen constituidas hasta el mes de Junio próximo en la misma forma que hoy lo están.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que las cátedras de la Escuela Normal Central de Maestros se provean por oposición especial, considerándose como únicas para los efectos del art. 4.º del reglamento de 27 de Julio último.

Otro disponiendo se proceda á verificar la oposición á las plazas de Ayudantes de tercer grado, vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con arreglo á la legislación anterior al Real decreto de 4 de Agosto último.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras

Disponiendo que los exámenes de aspirantes á Torreros de faros que han de verificarse en Madrid den principio el día 5 del próximo Diciembre.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones del distrito de La Cañiza.—Providencia notificando á los contribuyentes que se expresan el apremio de segundo grado.

Recaudación de contribuciones de la ciudad de Zaragoza.—Notificando una providencia de apremio de segundo grado á los contribuyentes que se expresan.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de estas Minas.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.—Subastas para las obras de reparación de los templos de Villimer y Ciguera.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Toledo.—Subasta para las obras que han de ejecutarse en el templo de Marjaliza.

Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.—Acordando la provisión por concurso del cargo de Director de esta Escuela y de tres plazas de Profesor de la misma.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Extravío de un resguardo de empeño de alhajas.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Antonio Comyn y Crooke, Diputado á Cortes y Fiscal que ha sido del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército permanente para el año 1901.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

A LAS CORTES

Para formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo durante el año 1901, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, se han tenido en cuenta las cifras consignadas en el estado de fuerza que ha servido de base para redactar el proyecto de presupuesto de Guerra del expresado año, si bien el Gobierno de S. M. considera que debe facultarse para aumentar esta fuerza durante el tiempo que juzgue necesario y para expedir licencias temporales á la tropa, con el fin de que no se resentan las faenas agrícolas en determinadas épocas del año y que los haberes de la fuerza en filas no excedan de los créditos consignados en el presupuesto para esta atención.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Ministro de la Guerra, ARSENIO LINARES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se fija en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1901.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para aumentar esta fuerza el tiempo que juzgue necesario, siempre que los gastos no excedan de los créditos consignados en presupuesto, y para conceder licencias temporales en la época y forma que estime conveniente.

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—ARSENIO LINARES.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Francisco Aparicio y Ruiz, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Antonio Hernández y López, que desempeña igual cargo en el de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente 10.000 cilindros de cinc para el servicio de las pilas de estaciones telegráficas del Estado, toda vez que han quedado desiertas las dos subastas anunciadas.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por pase á otro destino de D. Antonio Hernández y Ló-

pez, á D. Ramón Fernández Hontoria, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, á D. Luis Espada y Guntín, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación me ha presentado D. Federico Huesca y Madrid, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de primera clase. Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Baamonde y Guitián, Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Magisterio primario es, de todos los órdenes del Profesorado público, el que más directamente influye en la educación del espíritu nacional. Por esto, cuantos pueblos y Gobiernos previsores se interesan sinceramente por esa obra, ponen cada día mayor empeño en asegurar su eficacia por el único camino posible; formando el personal y elevando las condiciones morales y materiales de una profesión que, en todas partes, se transforma en este sentido, más ó menos rápidamente.

El Ministro que suscribe, inspirado en el mismo propósito, no ha cesado de poner mano en esta empresa, difícil á la vez y apremiante en las circunstancias presentes, intentándola por igual en ambos extremos, ensayando, desarrollando y aun rectificando la obra de sus predecesores, y hasta la suya propia, conforme la experiencia y las corrientes de la opinión le van señalando el camino. Y no cesará en él hasta lograr que, al aumentar las exigencias que en todas partes crecen respecto del personal á que se confía labor de tal magnitud, mejore también su situación tan lamentable, aun entre nosotros, por causas muy complejas; estando firmemente resuelto á dar á este problema una solución que acabe definitivamente con la crisis actual y consolide, de una vez, las bases indispensables sobre que podrán desenvolverse ulteriores progresos.

Las Escuelas Normales han sido, con razón, objeto de frecuentes disposiciones en estos últimos años. Especialmente merecedoras de ese interés son las Centrales, donde se forma el Profesorado de todas ellas, y donde es obligado acumular todas las condiciones posibles para el mejor éxito de su fin. Ahora bien; la situación de la Normal Central de Maestros pide todavía algún esfuerzo en esta dirección para proveerla de buenos Maestros.

En las Normales de las provincias existe un corto número de Profesores respetables y encanecidos en el servicio de la enseñanza, pero que tal vez por lo mismo no se sentirán todos con el ánimo necesario para venir á cooperar con energía á una renovación profunda. Y sin esto, difícil es confiar en que la educa-

ción de los futuros Profesores, cuya obra se ha modificado hondamente y cuya situación han mejorado las últimas reformas, corresponda en el porvenir á las nuevas exigencias, como correspondió dignamente á las antiguas. Y sin embargo, estos Profesores beneméritos, pero en su mayor parte fatigados, tienen preferencia para los concursos, mientras que entre los restantes, sea en el grupo de los que han obtenido recientemente la confirmación á perpetuidad en sus cátedras, eximiéndoles de la oposición por sus servicios, sea en el de los que proceden del Magisterio primario, hay algunos de quienes siquiera por su edad más favorable podría esperarse un auxilio resuelto en la actual transformación de la Escuela. Añádase á éstos los aspirantes jóvenes al Profesorado normal y se comprenderá que, sea la que fuere la doctrina que se acepte en cuanto al ingreso en ese Profesorado, la solución que en el caso presente parece más conforme al interés de la enseñanza es la oposición, á la cual son admitidos por igual los que pertenecen ya al Profesorado. Deben, pues, proveerse por este medio las cátedras de la Normal Central de Maestros, y para lograr la mejor elección posible, por oposición especial, considerándose cada una de esas cátedras como únicas, para los efectos del reglamento de 27 de Julio de este año.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras de los grados elemental y superior de la Escuela Normal Central de Maestros se proveerán en adelante por oposición, distribuyéndose sus asignaturas según los grupos que establece el artículo 12 del Real decreto de 6 de Julio último, por el cual se reorganizan las Escuelas Normales.

Dichas cátedras se considerarán como únicas para los efectos del art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de este año.

Art. 2.º En virtud del artículo anterior se sacarán inmediatamente á oposición las tres cátedras de dicha Escuela, vacantes en la actualidad, una del primer grupo, que comprende la Pedagogía, el Derecho y la Legislación escolar; otra del segundo, formado por la Geografía, la Historia y la Lengua castellana, y una del cuarto, que tiene asignada la Física, la Química y la Historia natural.

El programa que habrán de presentar los opositores á cada cátedra, con arreglo al art. 7.º del citado reglamento, será de una sola de las mencionadas asignaturas. El trabajo de investigación ó doctrinal podrá versar sobre cualquiera materia del grupo que sea objeto de la oposición.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

REAL DECRETO

En atención á que no es posible que haya en la actualidad Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras en las Secciones de Estudios literarios y de Estudios históricos, con arreglo al Real decreto de 20 de Julio último, cuyo plan de estudios empezó á regir en el presente curso, y á que no puede aplazarse la provisión de las plazas de Ayudantes de tercer grado vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á verificar inmediatamente la oposición á dichas plazas con arreglo, por esta sola vez, á la legislación anterior al Real decreto de 4 de Agosto de este año, ó sea entre Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras que tengan las condiciones que determina la ley de 29 de Julio de 1894, y

Archiveros Bibliotecarios y Anticuarios titulares de la suprimida Escuela de Diplomática.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Antonio García Alix.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Habiendo sido nombrado por Real decreto de 24 del actual Subsecretario de esta Presidencia D. Antonio Comyn y Crooke;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer cese V. I. en el despacho interino de la Subsecretaría, que le fué conferido por Real orden de 23 de Octubre próximo pasado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. D. Francisco de Paula Espelúy y de Matienzo, Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo tomado posesión del cargo de Director general de Administración D. Luis Espada y Guntín, para el que ha sido nombrado por Real decreto de esta fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. I. en el despacho de la misma que le fué encomendado por Real orden fecha 31 de Octubre próximo pasado; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostrados en el desempeño de dicho cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Consulado de España en Alejandria.

Comercio exterior de Egipto durante 1899.

El movimiento general de mercancías en las Aduanas egipcias en el expresado año de 1899 se elevó á un valor de libras egipcias 28.220.491, repartiéndose en esta forma:

Lib. egipcias.

Table with 2 columns: Value and Description. Values: 10.908.816, 532.986, 886.786, 15.350.908, 540.995. Descriptions: representando el valor de la importación, del tabaco, del tránsito, de la exportación, de la reexportación.

Comparadas estas cifras con las del año anterior de 1898, resulta en favor del de 1899 un aumento de libras egipcias 4.157.386, según aparece del estado siguiente:

Table comparing 1899 and 1898 data for Importación and Reexportación. Columns: Año de 1899, Año de 1898, Diferencia entre 1899-1898. Rows: Mercancías, Tabaco, Total de la importación, Tránsito, Exportación, Reexportación, Mercancías, Tabaco y cigarrillos, Total de la reexportación.

Resumen general del comercio exterior de Egipto por paises de procedencia y destino.

Main table showing trade summary by country of origin and destination. Columns: PAISES DE PROCEDENCIA Y DESTINO, Años, Libs. egips., IMPORTACION (Mercancías, Tabaco), Tránsito, Exportación, Reexportación.

El valor del movimiento comercial de Egipto durante los años de 1899-1898, clasificado por Aduanas, ha sido el siguiente:

Table showing trade value by port (Aduanas). Columns: ADUANAS, Años, Libs. egips., IMPORTACION (Mercancías, Tabaco), Tránsito, Exportación, Reexportación.

Como puede verse por los datos que anteceden y por las cifras que arrojan las estadísticas comerciales de años anteriores al de 1899, el comercio de Egipto sigue su marcha progresiva. Fácil es explicar el motivo de ese continuo aumento en el valor de las importaciones como en el de las exportaciones, si consideramos que, atrasado aún este país en todos los ramos de las industrias del continente europeo, tiene forzosamente que recurrir á los mercados de este último en demanda de esa influida de artículos que el capricho y la moda inventan para satisfacer necesidades de la vida moderna, á la que el indígena también va adaptándose paulatinamente.

Por otro lado, el mayor valor en las cifras de las exportaciones debe atribuirse en gran parte al desarrollo en la superficie de estos vastos y fértiles campos, que se dedican al cultivo de la planta del algodón, y á los elevados precios que esta preciosa fibra va alcanzando de día en día en los mercados del mundo.

Por los números que preceden puede notarse también que nuestro comercio con Egipto durante el año de referencia, comparado con el anterior de 1898, acusa un aumento de libras egipcias 133.860, cantidad equivalente á 3.470.125 francos; debiendo advertirse que, si bien las cifras de libras egipcias 337.518 que figuran en la columna de exportaciones son exactísimas, por tratarse únicamente de expediciones de algodón en rama, que en buques despachados por este Consulado han salido directamente á puertos de nuestra Península, no ocurre lo propio con las 4.386 libras egipcias que representan el valor de nuestra importación en Egipto, por causa de que, no existiendo comunicaciones directas, muchos artículos de España vienen transbordados en Marsella, ó bien en Génova, y al llegar á este puerto pierden su verdadero origen, figurando en estas estadísticas como de procedencia francesa ó italiana.

La supremacía del puerto de Alejandria sobre los demás de este Virreinato queda demostrada por el último de los precedentes cuadros, por el que podrá verse que le ha corres-

pondido el 90 por 100 del comercio general de Egipto durante el año de 1899.

Alejandria 27 de Octubre de 1900.—El Cónsul de España, A. Spagnolo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 165-15 DE NOVIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (Costa E.)

Proyecto de alumbrado de la escollera del N. de la desembocadura del Tyne.

(Notice to Mariners, núm. 632. Londres, 1900.)

Núm. 884, 1900.—Según aviso del Board of Trade se encenderán las siguientes luces, en la parte que se está reconstruyendo de la escollera N. en Tynemouth.

Dos luces fijas rojas verticales, separadas 1,8 m., encendidas en la parte superior de la extremidad S. del andamiaje, que debe trasladarse á medida que adelanten los trabajos.

Las luces no serán visibles desde el N. ni desde la brecha de la escollera del Norte.

Situación aproximada: 55° 1' N. por 4° 47' E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 54. Plano núm. 740 de la sección II.

Francia.

Traslación de la boya del «cantil W. del banco de Pauillac» (Girona).

(Avis aux Navigateurs, núm. 276/1.800. Paris, 1900.)

Núm. 885, 1900.—La boya esférico-cónica fondeada en el cantil W. del banco de Pauillac, pintada de negro con distintivo cilíndrico y señalada con el núm. 43, se ha trasladado á 200 m. río abajo, quedando fondeada en 45° 12' 25" N. por 1° 27' 50" E.

Carta núm. 136-A de la sección II.

Modificación en la iluminación y valizamiento del Garona marítimo, río abajo de Burdeos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 276/1.801. Paris, 1900.)

Núm. 886, 1900.—La boya luminosa, pintada de negro, con luz roja, que se había fondeado cerca de los restos del *Charles Mariel*, ha sido trasladada, fondeándola definitivamente á 600 m. río arriba de su antigua situación, en 44° 55' 40" N. por 5° 39' 10" E.

Esta boya se designa con el nombre de «Boya del banco de Monferrand, río arriba», asignándole el núm. 71.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 54.

Carta núm. 136-A de la sección II.

Noruega.

Nuevo faro en Utvaer.

(Avis aux Navigateurs, núm. 279/1.826. Paris, 1900.)

Núm. 887, 1900.—El 15 de Septiembre de 1900 se encendió la luz de Utvaer, que presenta 1 destello blanco cada 3 segundos.

Situación aproximada: 61° 2' 15" N. por 13° 43' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 260.

Carta núm. 780 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Bélgica.

Nueva luz en Kruisschans (Escalda Occidental).

(Avis aux Navigateurs. Administración de la Marina. Bruselas. Agosto 1897.)

Núm 888, 1900.—Desde el 10 de Octubre de 1900 se ha debido encender una luz *flja blanca* en la parte superior de una armadura de madera, pintada de negro, erigida en el espigón de Kruisschans, á 10 m. por dentro de la valiza de globo de este espigón y á unos 105 m. al S. 48° W. de la luz antigua de Kruisschans, cuya característica no se ha modificado.

La nueva luz, elevada 5 m. sobre el nivel de pleamar, es visible á 3 millas en todas las direcciones de la pasa de Kruisschans.

Situación aproximada: 51° 17' 20" N. por 10° 31' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 54.

Carta núm. 802 de la sección II.

SKAGERRAK

Noruega.

Inauguración de la nueva luz de Okso (Cxo).

Extinción de la antigua.

(Avis aux Navigateurs, núm. 279/1.820. Paris, 1900.)

Núm. 889, 1900.—La nueva luz de Okso, de 2 destellos blancos cada 10 segundos, se ha encendido el 15 de Septiem-

bro, apagándose la antigua luz *flja blanca*, cuya torre se demolerá.

Situación aproximada: 58° 4' 15" N. por 14° 15' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 240.

Plano núm. 766 de la sección II.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 4 del mismo.

Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general, R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Fuente el Sol y Vizconde de Mendineta, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publican por *primera vez* las vacantes de referidos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Noviembre de 1900. — El Director general, Angel González de la Peña.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	24 Noviembre 1900		17 Noviembre 1900		PASIVO	24 Noviembre 1900		17 Noviembre 1900	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	346.847.594.97	345.933.347.77	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	408.998.069.21	408.107.649.56	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	42.223.213.60	42.262.406.31	Ganancias y pérdidas.....	19.516.305.21	19.349.410.34				
Depósitos.....	1.108.344.622.81	1.108.368.450.42	Realizadas.....	5.967.769.77	5.996.545.63				
Préstamos.....	242.331.420.50	240.496.864.34	No realizadas.....	1.581.665.975	1.594.045.725				
Efectos por cobrar en el día.....	2.306.620.75	2.384.995.96	Billetes en circulación.....	711.889.497.55	701.142.677.21				
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	36.903.482.94	37.051.926.86				
Otros valores de cartera.....	5.735.119.65	6.216.659.13	Depósitos en efectivo.....	78.271.674.30	74.273.414.84				
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261.25	369.250.261.25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	22.676.132.78	18.529.001.19				
Brancos por cuenta de la Hacienda pública.....	4.959.396.08	4.915.238.80	Reservas de contribuciones.....	264.067.64	2.715.80				
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.768.989.73	308.416.18	Reservas de Aduanas.....	33.955.578.44	71.273.185.78				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	258.153.83	274.693.23	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.198.595.68	9.944.850.68				
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	492.245.44	1.465.517.99				
Bienes inmuebles.....	11.149.556.08	11.148.006.33	Obligaciones s/ Aduanas.....	127.935.334.47	128.699.588.57				
Diversas cuentas.....	140.293.697.76	128.837.570.61	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
	2.846.736.709.22	2.830.774.559.89		2.846.736.709.22	2.830.774.559.89				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, J. de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante por fallecimiento de D. Felipe Moratino Gil el cargo de Contador de fondos provinciales de Palencia, se anuncia concurso para proveerlo por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar y reúnan condiciones legales para su desempeño, que justificarán con la documentación prevenida al efecto.

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Director general interino, A. Hernández y López.

Creada por el Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra) la plaza de Contador de fondos por exceder su presupuesto de 100.000 pesetas, se anuncia concurso para proveerla por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar y reúnan condiciones legales para su desempeño, que deberán justificar con la documentación prevenida al efecto.

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Director general interino, A. Hernández y López.

Vacante por fallecimiento de D. Francisco Soria Avila el cargo de Contador de fondos provinciales de Jzén, se anuncia concurso para proveerlo por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar y reúnan condiciones legales para su desempeño, que justificarán con la documentación prevenida al efecto.

Madrid 20 de Noviembre de 1900.—El Director general interino, A. Fernández y López.

Dirección general de Sanidad.

Con motivo de las consultas elevadas á este Centro por algunos Colegios de Farmacéuticos de provincias de tercera clase, relativas á la época y forma en que deben ser elegidos

los dos Vocales que, con arreglo al art. 25 de los estatutos, reformados por Real orden de 3 del mes corriente, se aumentan á las Juntas de gobierno;

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las dificultades que se han de ofrecer á los Profesores que residan en los pueblos en esta época del año para reunirse en las respectivas capitales al objeto de proceder á la elección de dichos Vocales, y la proximidad de la que ha de verificarse en el mes de Junio próximo para renovar dichas Juntas, con arreglo á lo prevenido en el art. 52 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos y 55 de los de Médicos, ha acordado que las respectivas Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de las provincias de tercera clase continúen constituidas hasta el mes de Junio de 1901 en la misma forma que hoy lo están.

Al propio tiempo intereso de V. S. sé cuenta á este Centro de la fecha en que se hayan constituido los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, y acompañe relación nominal del personal de sus Juntas de gobierno.

Por último, dará V. S. también cuenta á esta Dirección general del personal que haya nombrado para la formación de las Juntas interinas encargadas de los trabajos previos para la constitución de las Juntas de gobierno de los Colegios que aun no hubieran cumplimentado el Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general, Dr. Francisco de Cortejarena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Estado relativo a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Noviembre de 1900

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eugenio Palacios.....	25	»	»	Soltero.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Antonio Lago.....	24	»	»	Idem.....	Idem confluyente.....	Idem.
Carlos González.....	1	»	»	Parvulo.....	Sarampión.....	Espíritu Santo, 3.
Antonio Cobo.....	45	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Fernando López.....	12	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hortaleza, 5.
Agustín Pardo.....	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ricardo Sala.....	1	»	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Salitre, 14.
Victor Gil.....	»	»	4	Idem.....	Idem.....	Jesús del Valle, 1.
Enrique García.....	59	»	»	Casado.....	Broncopneumonia.....	Olivar, 71.
Juan del Mozo.....	88	»	»	Idem.....	Pneumonia.....	Jacometrezo, 26.
Nicasio Cancio.....	69	»	»	Idem.....	Idem.....	Huerta del Bayo, 11.
Mariano Ramírez.....	44	»	»	Idem.....	Idem.....	Belén, 19.
Severo Torre.....	72	»	»	Viudo.....	Catarro senil.....	Barco, 35.
Francisco Prado.....	85	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Gutenberg, 3.
Manuel Marada.....	32	»	»	Soltero.....	Uremia.....	Rodas, 4.
Julian Ruano.....	48	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Olivar, 21.
Ignacio Vallejo.....	64	»	»	Idem.....	Idem.....	Valverde, 44.
Felipe Abascal.....	73	»	»	Viudo.....	Idem.....	Aceiteras, 12.
Julian Borrall.....	1	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Conchas, 3.
Enrique Fernández.....	10	»	»	Soltero.....	Idem.....	Palma, 6.
Juan Brañas.....	»	3	»	Parvulo.....	Eclampsia.....	Oñones, 16.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Florida, 25.
Idem.....	»	»	»	»	»	García de Paredes, 15.
Idem.....	»	»	»	»	»	Atocha, 145.
Idem.....	»	»	»	»	»	Claudio Coello, 103.
Doña Dolores López.....	1	»	»	Parvulo.....	Viruela confluyente.....	Santa Ana, 2.
Rafaela Piloñeta.....	3	»	»	Idem.....	Viruela.....	Mira el Río alta, 15.
José Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Jorge Juan, 6.
Carmen Rodríguez.....	2	»	»	Idem.....	Difteria.....	Zurita, 3.
Dolores Entebaz.....	21	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Margarita Fermones.....	64	»	»	Viuda.....	Epitelioma.....	Idem.
Tomasa Santiago.....	42	»	»	Casada.....	Cáncer del intestino.....	Idem.
María Lumbier.....	60	»	»	Viuda.....	Dilatación cardíaca.....	Jesús del Valle, 28.
Carmen Fernández.....	4	»	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Cádiz, 9.
María López.....	9	»	»	Idem.....	Idem.....	Sacristán, 17.
Concepción González.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 12.
Dolores Rosell.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Juanelo, 22.
Julia García.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Arroyo de Embajadores, 11.
José Barber.....	63	»	»	Casado.....	Pneumonia.....	Embajadores, 33.
Hilaria Collado.....	69	»	»	Viuda.....	Idem.....	Zaragoza, 21.
Nicasia de la Cruz.....	44	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juana Cisneros.....	24	»	»	Viuda.....	Gastroenteritis.....	Embajadores, 33.
María García.....	75	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Palafox, 12.
María García.....	66	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Palma, 34.
Celestina Otero.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Oso, 9.
Petra Gayo.....	»	5	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Almendo, 15.
Benita Remón.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Príncipe de Vergara, 14.
Vicenta Gallego.....	»	5	»	Idem.....	Eclampsia.....	Hortaleza, 32.
María Rajas.....	86	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Eustaquia Oroca.....	»	»	7	Parvulo.....	Se ignora.....	Extremadura, 56.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Travesía del Fúcar, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)							
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES													
	Paludismo	Achilomycosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Difteria	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Influenza o grippe	Pneumonia	Difteria	Coughenne	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Cholera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales	
Varones.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19
Hembras.....	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21
TOTALES.....	»	»	»	»	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL	
										Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	GONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección del Arroyo de las Tenerías á Avila, correspondiente á la carretera de Toledo á Avila, provincia de Avila, cuyo presupuesto de contrata es de 153.619 46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección del Arroyo de las Tenerías á Avila, correspondiente á la carretera de Toledo á Avila, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de segundo orden de Bamiel á Villacarrillo, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 174.819 99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid; ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de segundo orden de Bamiel á Villacarrillo, provincia de Ciudad Real se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Señales marítimas.

Los exámenes de aspirantes á Torreros de faros que han de verificarse en Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 22 de Junio último, comenzarán, por consecuencia del atraso de los verificatos en Valencia, Cádiz y Coruña, el día 5 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, en el local donde están establecidas las oficinas del servicio central de señales marítimas, calle de San Juan, núm. 58.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Bilbao, la primera licitación pública para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las catedas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 706 pesetas 18 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultase dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 14.523 pesetas 40 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 23 de Noviembre de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuestada que le acompaña para contratar el suministro de hierros y aceros para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la citada relación presupuestada (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento de todas las cantidades que le corresponda percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre, se ha señalado el día 17 de Diciembre próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villimer, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad 29.666 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.483 pesetas 50 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

León 22 de Noviembre de 1900.—El Presidente, † el Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre, se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Ciguera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.774 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 334 pesetas 80 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 22 de Noviembre de 1900.—El Presidente, † el Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de reparación de templos del Arzobispado de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1900, se ha señalado el día 12 de Diciembre del presente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Marjaliza, de esta diócesis y provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 1.702 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante la Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 85 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 21 de Noviembre de 1900.—El Presidente, P. O., † el Obispo auxiliar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra.

Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

La Junta de patronato de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao, en sesión de esta fecha, ha acordado la provisión, por concurso, del cargo de Director del establecimiento, dotado con el sueldo anual de 15.000 pesetas, más otras 5.000 si le conviniere desempeñar una de las cuatro asignaturas que se consideran como las más importantes de la carrera, que son: Metalurgia general y Metalurgia del hierro, que se explica en dos cursos; Tecnología química (Química industrial), en otros dos cursos; Construcción de máquinas, en otros dos cursos, y Electrotecnia, en otros dos cursos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de patronato hasta las doce del día 20 de Diciembre próximo, debiendo los solicitantes reunir las condiciones que determina la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Agosto último, y acompañar á la solicitud documentos acreditativos de la edad del solicitante y de los méritos que estimare oportuno alegar.

Una vez nombrado el Director, secundará á la Junta de patronato en la reorganización de la Escuela.

Bilbao 20 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Enrique Aresti.

La Junta de patronato de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao, en sesión de esta fecha, ha acordado la provisión por concurso de tres puestos de Profesor del establecimiento, dotado cada uno de ellos con el sueldo de 7.500 pesetas anuales, debiendo desempeñar una de las cuatro asignaturas que se consideran como las más importantes de la carrera, que son: Metalurgia general y Metalurgia del hierro, que se explican en dos cursos; Tecnología química (Química industrial), en otros dos cursos; Construcción de máquinas, en otros dos cursos, y Electrotecnia, en otros dos cursos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Junta de patronato hasta las doce del día 10 de Enero próximo, debiendo los solicitantes reunir las condiciones que determina la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Agosto último, y acompañar á la solicitud documentos acreditativos de la edad del solicitante y de los méritos que estimare oportuno alegar.

Estos Profesores, en unión con el Director, secundarán á la Junta de patronato para llevar á cabo la reorganización de la Escuela, constituyendo una Comisión permanente encargada de proponer á la Junta citada y realizar con su aprobación todo aquello que se refiera á la citada organización y buen funcionamiento de la Escuela.

Bilbao 20 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Enrique Aresti.

Recaudación de contribuciones del distrito de La Cañiza.

Contribución territorial. — Tercer trimestre de 1900.

D. Antonio Chaver, Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona del partido de La Cañiza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del cit do concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores forasteros que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y contra los cuales he dictado, con fecha 23 de Septiembre último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; y advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, CUOTAS Peseñas. Lists names and addresses like Francisco Lorenzo González, Santiago, 2'88.

Table with columns: Núm. de orden, NOMBRES DE LOS DEUDORES, VECINDAD, CUOTAS Peseñas. Lists names and addresses like Juan Antonio Estévez Giraldez, Meurentán, 1'45.

Y a los efectos prevenidos en el último párrafo del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y en su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo al presente, que firme en La Cañiza, a 31 de Octubre de 1900. — Antonio Chaver. 8749—M

Recaudación de contribuciones de la ciudad de Zaragoza.

Año de 1900.

D. Lorenzo Borroy, Recaudador auxiliar de de la ciudad de Zaragoza para contribuciones é impuestos. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el concepto de préstamos hipotecarios, correspondientes al mes de Junio último, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NOMBRES, Débitos, Pesetas. Lists names like Antonio Tris Lana, Joaquín Medina Ibáñez, etc., with corresponding amounts.

En Zaragoza 10 de Noviembre de 1900. — El Recaudador auxiliar, Lorenzo Borroy. 3753—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas números 6.240, por la cantidad de 700 pesetas, expedido por la oficina Central Empeño de este establecimiento en 5 de Abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 22 de Noviembre de 1900.—El Contador, Antonio Calzada. X—2166

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Carlos Rodríguez Sánchez Núñez, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa núm. 2, incoada contra el soldado José Vidal Campoy y el marinero Antonio Santos Alonso Mora, por el delito de lesiones. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Miguel Bueno Alarcón, á quien se concedió licencia para Orán, Africa, cuyas demás particulares se ignoran, á fin de que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de este tercer regimiento, en el Arsenal, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio propio pido y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 12 de Noviembre de 1900.—El Alférez, Juez instructor, Carlos Rodríguez Sánchez Núñez.—Por su Secretario, Mariano Gómez Navarro. 3717—M

D. José Muñoz López, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa núm. 204, seguida por no incorporarse á su destino al sargento segundo de Infantería de Marina Fernando Prats Rodríguez.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado Hernando Prats Rodríguez, hijo de José y de María del Carmen, natural de Cabo de Isla, parroquia de Almería, Capitanía general de Granada, nació en 25 de Diciembre de 1867, de oficio pintor, su estatura un metro 700 milímetros, de estado soltero, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño, frente regular, sin señas particulares, acusado de no incorporarse á su destino al salir del Hospital militar de Zamboanga (Filipinas) en 1.º de Mayo del año 1899, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Marina, dentro del Arsenal de este Departamento, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á mi disposición.

Cartagena 12 de Noviembre de 1900.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., José Robles. 3736—M

GRANADA

D. Ricardo López Nuño Palacios, Capitán del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor de esta causa instruida al soldado de este regimiento Ventura Rodríguez Yáñez, por orden del Sr. Coronel de este Cuerpo, producida de un hurto de sábanas por el mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado acusado por hurto y desertión Ventura Rodríguez Yáñez, natural de Huerta de Santillan, en esta provincia, hijo de Joaquín Rodríguez y de María Luisa Yáñez, soltero, de veintiséis años, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poblada, bigote ídem, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, ó á la guardia del principal en este cuartel, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior me hallo instruyendo por motivo de hurto de sábanas en su compañía; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ventura Rodríguez Yáñez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel que ocupa este Cuerpo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 8 de Noviembre de 1900.—Ricardo López Nuño. 3718—M

D. Manuel Sánchez Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente de inutilidad que se sigue al soldado del disuelto batallón de Chiclana, peninsular, núm. 5, Agustín Azurmendi Larrinaga.

Por el presente edicto cito y llamo al referido Agustín Azurmendi Larrinaga, natural de Dima, provincia de Vizcaya, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, para que manifieste á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza, y por conducto de la Autoridad correspondiente, el punto de su actual residencia, para enterarle de asuntos que le interesan.

Dado en Granada á 14 de Noviembre de 1900.—Manuel Sánchez Gómez. 3719—M

MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general é instructor del expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron la pérdida del fusil Maüsser número 7.948, perteneciente al soldado del batallón de las Navas Claudio Gómez Pato.

Por el presente llamo, cito y emplazo al citado Gómez Pato para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales de esta provincia y de la de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo, de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1900.—Rafael Mosteyrín. 3737—M

D. Venancio Pérez Obelar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor encargado de diligencias en un exhorto dimanante de una causa que se sigue en Valladolid contra José Prieto Pascual por robo de herramientas en un edificio militar de la expresada capital.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos Manuel San José y Manuel Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran desde el mes de Agosto del corriente año que residían en Valladolid, y según referencias trasladaron sus residencias á esta Corte, para que en término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Dooks, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1900.—Venancio Pérez. 3722—M

D. Pedro Lizauro Lacave, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 59, y Juez instructor de la sumaria de segunda descrición contra el soldado Nicasio Vera Morales, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Nicasio Vera Morales, natural de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, hijo de Santos y de Lorena, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio cuando vino al servicio buñolero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba regular, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rosario de esta Corte, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por segunda descrición; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Lizauro. 3723—M

D. Fernando Secluna Burgos, segundo Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42.

Hallándome instruyendo procedimiento contra el tambor de la tercera compañía del primer batallón de este regimiento, Patrocinio Barrado Sancho, de edad de diez y siete años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, acusado de la falta grave de primera descrición, y cuyo paradero se ignora.

Á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición, con toda seguridad, en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, cuartel de la Montaña.

Y para que llegue á noticias de todos, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Valladolid.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1900.—El Juez instructor, Fernando Secluna. 3724—M

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el Capitán de Caballería D. José Ruiz Rosado y su asistente José García Rivera por descrición.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del Capitán arriba indicado, el cual abandonó el campamento de San Juan (isla de Cuba), pasándose á los insurrectos, y a los efectos prevenidos en la ley se le cita, llama y emplazo por este primero y único edicto para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, para que se presente en este Juzgado, calle de Colón, núm. 3, piso segundo, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Las generales de dicho Capitán se ignoren, por no constar en autos.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1900.—Antonio Ordóñez.—El Secretario de la causa, Simón Sereno. 3725—M

MÁLAGA

D. Ricardo Galisteo Pino, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que se instruye por la inutilidad del soldado Leandro Guerrero Jordán.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Medina y D. Miguel Espinosa, Médicos civiles, cuya naturaleza se ignora, para que en el término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad local del punto donde se encuentren, á quien ruego me den aviso con el fin de librar exhorto é interrogatorio para que presten declaración.

Suplico á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de tener noticias de la residencia de los citados Médicos, den aviso á este Juzgado á los fines que se indican.

Dado en Málaga á 8 de Noviembre de 1900.—El Juez instructor, Ricardo Galisteo. 3720—M

MANRESA

D. Juan Cardó Sangüesa, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente formado en averiguación del paradero del recluta indultado Pedro Marangües Junoy, natural de Alp, y del reemplazo del año 1896.

Por la primera y presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Marangües Junoy, natural de Alp, Juzgado de primera instancia de Puigcerdà, provincia de Gerona, de veintitrés años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manresa 10 de Noviembre de 1900.—Juan Cardó. 3721—M

OVIEDO

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7.

Hallándome instruyendo causa por el delito de tercera descrición, con armas y municiones, al soldado del batallón del Principado de Asturias Antonio Carrete Incógnita, hijo de padre desconocido y de Manuela, natural de Vileja de Congel,

provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, y de un metro 630 milímetros de estatura...

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido soldado...

SAN ROQUE

D. Rafael Hierro Jimena, Capitán del batallón Cazadores de Terma, núm. 5, y Juez instructor del expediente formado como consecuencia de haber muerto en la acción de Galope (isla de Cuba) el 16 de Marzo de 1896 el Capitán D. Miguel Guerrero Ortega.

Esco saber que ignorando el domicilio de los herederos de D. Antonio Guerrero Ortega, y siendo necesario conocer su residencia para hacerles saber que el Capitán de Caballería D. Pedro Cipe Zambrano como apoderado de dicho señor y demás herederos del difunto Capitán D. Miguel Guerrero Ortega ha renunciado al cargo que se le confirió...

Y para que pueda llegar á noticia de todos, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en San Roque á 2 de Noviembre de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Hierro. 3727—M

SANTOÑA

D. Miguel Burgués Gancha, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Jorge Segundo García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ya citado Jorge Segundo García, natural de Béjar, provincia de Salamanca, y cuyas señas son: estatura un metro 633 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular y sin seña particular ninguna, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, se presente en Santoña, edificio cuartel del Sur, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á Santoña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Salamanca y GACETA DE MADRID.

Santoña 9 de Noviembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Burgués. 3733—M

SANTANDER

D. Alfredo Pérez Pastor, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para continuar el expediente de deserción instruido al soldado Godofredo García Gallo del referido Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al antes mencionado soldado, que desertó en Consolación del Sur (Cuba), procedente de la recluta voluntaria, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Matilde, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio cochero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, haciéndose responsable del perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Godofredo García Gallo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado (cuartel de María Cristina) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 10 de Noviembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfredo Pérez. 3734—M

SEO DE URGEL

D. Mariano Vieytiz Aguilar, segundo Teniente del quinto batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye á favor del soldado Emilio María Díaz, para que se le indulte del recargo que le fué impuesto en 6 de Abril de 1896 por haber cometido la falta grave de primera deserción.

En esta fecha, por orden superior, le hago saber que queda indultado de dicho recargo; y para que conste se publica en el Boletín oficial de Madrid por quince días.

Dado en Seo de Urgel á 10 de Noviembre de 1900.—El Juez instructor, Mariano Vieytiz. 3728—M

SEVILLA

D. José González Boza, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria que por la falta grave de segunda deserción instruyo al soldado Gregorio García Murias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á este Cuerpo Gregorio García Murias, natural de Puebla junto á Coria, provincia de Sevilla, hijo de Gregorio y de Manuela, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos oscuros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares un hoyuelo en la barba, estatura un metro 613 milímetros, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Gregorio García Murias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 12 de Noviembre de 1900.—José González Boza. 3729—M

VITORIA

D. Sebastián Moll de Alba, Capitán del regimiento Infantería Reserva de Vitoria, núm. 75, y Juez instructor del expediente que se instruye por esta á la Hacienda militar contra el paisano Pedro Lorenzo Rosel, cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Cercas Altas, núm. 29, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Vitoria 11 de Noviembre de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Sebastián Moll. 3730—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco García Balseiras, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida contra el cabo Pedro Parra Grajales, por la falta grave de primera deserción y delito de supuesto robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo del primer escuadrón Pedro Parra Grajales, cuyo paradero se ignora, siendo este individuo hijo de D. Pedro y de Doña María, natural de Valencia, edad veintisiete años, soltero, de oficio estudiante, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas rubias, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, color sano, frente regular, su aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de ésta, se presente en el cuartel de Caballería de esta población, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Villanueva y Geltrú 11 de Noviembre de 1900.—El Juez instructor, Francisco García. 3731—M

VILLAREJO DE SALVANÉS

D. Conrado Loeches González, primer Teniente de la Guardia civil y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que de su orden me hallo formando expediente para depurar el acto de abnegación llevado á cabo por el guardia segundo de este Instituto, Ramón Escarcha García, en el incendio ocurrido el día 4 de Julio del corriente año, á las once de su mañana, en las casas de los vecinos de esta villa de Villarejo de Salvanés, D. Matías Prudencio Díaz y Victoriano González Moys, y por si fuera acreedor á ingreso en el Orden civil de Beneficencia.

Por tanto, en virtud á lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de la citada Orden, se hace público por el presente edicto, abriendo un plazo de un mes, á partir de su inserción en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que durante este tiempo las personas que deseen deponer en favor ó en contra puedan presentarse en esta Fiscalía, sito en la calle Mayor, núm. 3, para hacer sus manifestaciones.

Dado en Villarejo de Salvanés á 6 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Conrado Loeches.—El Secretario, Modesto Sierra Bartolomé. 3712—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAS

D. Mariano Aleón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por esta D. Alonso Arenas Prieto, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, casado, agente de préstamos, y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Málaga, Sevilla y Cádiz, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por indicado delito; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, se practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilas á 13 de Noviembre de 1900.—Mariano Aleón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del procesado.

Estatura baja, moreno, bigote y pelo negros, delgado, y viste de americana al estilo de los artesanos del país. J—9410

AÓIZ

D. Joaquín María Aldaz, Juez municipal Letrado de la presente villa, ejerciente las funciones del Juzgado de instrucción de Aóiz por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Carnicer Falcón, de treinta y dos años de edad, vecino de Sangüera, de estatura regular, color bajo, pelo castaño, barba poca, nariz regular, ojos garzos; viste pantalón y blusa azul, camisa de algodón de color, boina azul, alpargata cerrada y faja negra, cuyo paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y oposición contra él dictado en causa por insultos y amenazas á la Autoridad y sus agentes, y recibirle inquisitiva; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Aóiz á 14 de Noviembre de 1900.—Joaquín María Aldaz.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—9411

ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente se cita á María Sánchez ó María González Sánchez, vecina que se dice ser de Tudela (Navarra), y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en los Boletines oficiales de Zaragoza, Logroño y Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre hurto de pesetas á Ruperta Serván, vecina de esta ciudad; apercibida que de no verificarlo lo parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Arnedo á 10 de Noviembre de 1900.—Bruno González Saravia.—Por su orden, Lorenzo Ciordia. J—9412

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por Doña Ramona García González, viuda, mayor de edad y vecina de esta villa, por fallecimiento de su madre Doña Teresa González, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Casas.—Avilés 23 de Agosto de 1895. Por presentado el precedente escrito con las operaciones divisorias, únanse á los autos de su razón; pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Casas.—Ante mí, Trap.»

Dichas operaciones particionales fueron practicadas por el Contador D. David Arias, y entre los interesados en la herencia se encuentran D. José Antonio y D. Bernardo García González, y D. Bernardo y D. Manuel Arias y García, ausentes en ignorado paradero, éstos en representación de su madre Doña Manuela García González, y aquéllos y ésta en concepto de hijos de la causante Doña Teresa, estando todos representados en los autos por el Ministerio fiscal.

Y para que la providencia inserta llegue á conocimiento de los expresados hereteros, se les notifica á medio de este edicto, que será publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Avilés á 10 de Octubre de 1900.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Constantino S. Graño. 459—P

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Peradejordi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de cumplir la condena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal contra el mismo seguida por defraudación á la Hacienda; con prevención de que si no comparece lo parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado Félix Peradejordi, y en caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 15 de Noviembre de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Jaime Sala, Escribano interino. J—9413

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la vacante de Juez municipal del distrito del Instituto de esta ciudad, perteneciente á este Juzgado, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto del año último, cuyo edicto se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, concediendo el plazo de diez días, que principiará á contarse desde la fecha del anuncio en dichos periódicos, para que sea solicitada dicha plaza.

Dado en Barcelona á 14 de Noviembre de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrera, habilitado. J—9449

BENABARRE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Saliva y Arcas, vecino que fué de Castisen, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro de nueve días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre muerte violenta de Manuel Ferradellas por intoxicación; apercibido al Saliva que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero

del Ramón S. B. no conduzca a la cárcel de este partido a mi disposición, con las seguridades debidas.
Dada en Benabarre a 12 de Noviembre de 1900.—Ramón Ferrer.—Por mandado de S. S., Domingo Ossialls.
J.—9414

FERROL

D. Antonio Togores Rodríguez, Juez de instrucción interino de la ciudad del Ferrol y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza a Don Francisco Fernando Fernández García, de esta vecindad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por injurias al Alcalde de esta ciudad; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo sin comparecer ó ser habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y a los agentes de la policía judicial, que se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido se le conduzca a la referida cárcel a disposición de este Juzgado, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ferrol a 10 de Noviembre de 1900.—Antonio Togores Rodríguez.—De orden de S. S., José de la Torre.

Circunstancias y señas del procesado.

D. Francisco Fernando Fernández García, conocido por Pedrosa, de treinta y cinco años, hijo de D. José y de Doña Nicolasa, casado, periodista, natural y vecino del Ferrol, de estatura alta, color de la cara bueno, pelo, cejas y bigote rubios oscuros, nariz y boca regulares y sin cicatriz alguna visible; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, usaba capa, sombrero y botinas.
J.—9415

GANDIA

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. Ricardo Manresa, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a una orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de la causa instruída en este Juzgado contra Antonio Moncho Martí y otro, sobre hurto de un pollina, se cita por medio de la presente a Vicente de San Pedro Expósito, conocido por Vicente Costa Llopis, para que comparezca ante la referida Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia el día 14 de Diciembre próximo, y diez horas y media de su mañana, a fin de asistir como testigo al juicio oral de la citada causa, señalado para dicho día; con apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gandia 14 de Noviembre de 1900.—Ante mí, Domingo Gutiérrez Sánchez.
J.—9457

GIJÓN

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Gijón.
Certifico que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
«Sentencia.—En Gijón, a 5 de Noviembre de 1900, el señor D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos sobre declaración de pobre para litigar, en el que son partes, como actor, José García Menéndez, de la parroquia de Grandá, en este término, a quien representa, mediante poder, el Procurador D. Angel Pidal y Moris y defiende el Letrado D. Antonio del Valle; y como demandados, en representación de la Hacienda pública, el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; y los rebeldes D. Félix Alvarez Llera, vecino de esta villa, y los herederos de D. José García Acebal, Don Manuel García Alvarez, Doña Dolores García Alvarez, esposa de D. José Prieto, y D. José Agustín Alvarez; y

Fallo que debo declarar y declaro a D. José García Menéndez con derecho á usar de los beneficios que á los pobres otorga el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil en la reclamación que se propone entablar contra los rebeldes Don Félix Alvarez Llera, vecino de esta villa; D. Manuel y Doña Dolores García Alvarez, esposa ésta de D. Francisco Prieto, y D. José Agustín Alvarez, tenidos como de ignorado paradero, y designados como herederos de D. José García Acebal, a cualidad de que litigue propios derechos y sin que esta resolución produzca efectos de cosa juzgada, y quedando á cumplir lo que marcan los artículos 36 y siguientes de dicha ley enjuiciativa. Por la rebeldía de los demandados que quedan nombrados, quíbrase lo necesario de esta sentencia en la GACETA DE MADRID a los efectos de ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Infante.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, Escribano, de que doy fe.
Gijón 5 de Noviembre de 1900.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo y sello en Gijón a 13 de Noviembre de 1900.—Marcelino Carbayeda.
457—P

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Martínez Contreras, de esta naturaleza y vecindad, de veintiocho años de edad, soltero y jornalero, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otros sigo sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del referido.
Dada en Gergal a 14 de Noviembre de 1900.—Rafael Medina.—Por su mandado, Alfonso Mayo.
J.—9416

HUESCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez instructor de este partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Josefa Amador Fernández, natural de Almería, vecina de Murcia, estado viuda y ocupaciones domésticas, hija

de Juan y María, de cuarenta y cuatro años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Murcia, comparezca ante este Juzgado a la práctica de diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto de metálico, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la referida procesada, y siendo habida la conduzcan, con las seguridades correspondientes, a la cárcel de este partido a mi disposición.
Dada en Huescar a 14 de Noviembre de 1900.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez.
J.—9417

HUETE

D. Nicasio Valverde y Maso, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.
Por el presente hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de una burra rucia, de treinta meses de edad, de regular alzada, corrida de anca, con una cicatriz en la parte posterior de la rodilla derecha, herrada de las manos, y sobre robo también de dos gallinas, todo de la propiedad de D. Antonio Frías Brihuega, vecino de Jabalera, de cuya casa habitación fueron robados dichos tres semovientes, he acordado llamar por edicto, como por el presente lo hago, al autor ó autores de mencionado robo, así como a las personas que puedan dar razón de aquélla y del hecho de autos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo demando a los individuos de la policía judicial, y ruego a las Autoridades civiles y militares, procedan a la busca y ocupación de dicha burra y gallinas, y a la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolo todo a este Juzgado por conducto seguro.
Dada en Huete a 13 de Noviembre de 1900.—Nicasio Valverde.—Por su mandado, Gervasio Gómez.
J.—9418

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se notifica a Doña Apotonia Torres Martínez que por la Audiencia provincial se ha sobreesido provisionalmente en el sumario instruído sobre sustracción a la misma de un chal de seda, y de que se la ha reservado las acciones de que se crea asistida.
Y para que la presente sirva de notificación a la expresada perjudicada, libro la presente en Lérida a 14 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Domingo Sobrevals.
J.—9420

LIRIA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez instructor de esta partido.
Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Ruiz Martínez, de treinta y seis años, grueso, quinquillero; viste pantalón de pana a cuadros color chocolate, cerrado de barba, afeitado, usa boina y alpargatas abiertas; y a Frasquito Martínez, de veintidós años, color blanco; viste pantalón y chaleco de pana a cuadros, imberbe, con ligero bigote, usa alpargatas abiertas, quinquillero, ambos ambulantes, a fin de que dentro de ocho días, siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra Andrés Santiago Santiago, gitano, sobre robo de un mulo á Vicente Sancha Aracil, vecino de Pedralva.
Asimismo ruego y encargo a los agentes de policía que procedan a la busca, captura y conducción de dichos dos sujetos Ruiz y Martínez a las cárceles de este partido, a mi disposición, por tener decretada su detención.
Liria 14 de Noviembre de 1900.—Ramón María Emo.—Francisco Martínez.
J.—9421

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Hernández Fernández, de veinte años de edad, soltero, cantador, natural y vecino de Sevilla, calle Resolana, número 14, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de ser constituido en prisión; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.
Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual de dicho procesado procedan a su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo contra el mismo y otros por jugar a los prohibidos.
Dada en Lora del Río a 10 de Noviembre de 1900.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.
J.—9423

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada con fecha 31 de Octubre último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, en nombre de D. Jesús Marcos de la Calle, contra D. Salvador Tomás ó sus herederos ó cesionarios y contra los herederos de D. Amalio González Arroyo ó los causa habientes y cesionarios de éstos, sobre cancelación de gravámenes que, según el Registro de la propiedad, afectan a la finca rústica sita en las afueras de la Puerta de Toledo de esta villa, en la que se halla establecido el lavadero denominado de las Delicias, señalado con el núm. 61, de cuya demanda, con arreglo a lo dispuesto en el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado a los demandados; y en su consecuencia, mediante a desconocerse sus domicilios, conforme a lo prevenido en el 269 de dicha ley, se les emplaza por medio del presente, como segundo llamamiento que preceptúa el 528 de la misma, para que en el improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente a su publicación, comparezcan en los autos personándose

en forma; y se les previene que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
Madrid 23 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.
X—2167

OLOT

En las diligencias sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. José Pla y Jofre, en 22 de Diciembre de 1897 se dictó el auto, que en su parte necesaria dice:
«Auto.—En la villa de Olot, a 22 de Diciembre de 1897:
Resultando, etc.»

S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía declarar y declarar a la ausencia en ignorado paradero de D. José Pla y Jofre; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho D. José Pla y Jofre y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el lugar del último domicilio del ausente y en el que radican sus bienes, é insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, entregándose para su curso con los oportunos exhorto, despacho y oficios al Procurador instante mediante recibo, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.
Lo mandó y firma el Sr. D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido, de que yo, el actuario, doy fe.—Julio Lassala.—Ante mí, Licenciado Jesús Abadía.»

Y en su virtud, se hace saber por el presente la citada declaración de ausencia, y se llama además a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero dicho D. José Pla y Jofre, hijo de D. Andrés Pla y Doña Florentina Jofre, desaparecido del establecimiento de San Baudilio de Llobregat en 6 de Noviembre de 1900.

El Escribano, Jesús Abadía.
X—2168

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.
Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita expediente á instancia del Procurador D. Francisco Nodal Davila, en nombre de Toribio, Tomás, Rosa, Isabel y Paulina Sanchez García, vecinos de Pascualcobo, en la provincia de Avila, para que se declare á referidos cinco sujetos herederos abintestato de su hermano Juan Antonio Sanchez García, natural de dicho Pascualcobo, y vecino de esta villa, en la que falleció el día 7 de Enero del año actual sin haber otorgado disposición testamentaria, por lo que y en vista de lo que dispone el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado expedir el presente edicto, por el que se anuncia la muerte sin testar de expresado Juan Antonio Sanchez García, y que reclaman la herencia del mismo sus expresados cinco hermanos; y por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días posteriores a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.
Peñaranda de Bracamonte 19 de Noviembre de 1900.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Vicente Moreno.
X—2165

SOLSONA

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de la ciudad de Solsona y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pey y Puig, de veinticuatro años de edad, casado, labrador, hijo de Ramón y Carmen, natural y vecino del distrito de Guixes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del territorio catalán, comparezca é ingrese en las cárceles de este partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza y recibirle indagatoria en méritos del sumario que contra él y otros me hallo instruyendo sobre homicidio de Andrés Capdevila y lesiones á Juan Capdevila; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado José Pey y Puig, y caso de conseguirlo acordar que, con las debidas seguridades, sea conducido a las cárceles de este partido a mi disposición.
Dada en Solsona a 12 de Noviembre de 1900.—Fulgencio de la Vega.—Por orden de S. S., Luis Aguilar.
J.—9405

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y Licenciado en Filosofía y Letras.
Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados José Carrillo y Carrillo, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural de los Gallegos, Concejo de Marvao (Portugal), y Francisco de la Silva Benes, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luis y Rita, natural de San Saturnino (Portugal), el primero vecino de esta villa, y residente en la Campaña de la misma, y el segundo de la de San Vicente de Alcántara, que, constituidos en prisión provisional por el sumario que contra los mismos y otro se instruye por hurto de reses vacunas, en unión de otros cinco se fugaron de la cárcel de este partido la madrugada del 18 de Agosto último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex Convento de Santa Clara de esta villa, a fin de ampliarles sus indagatorias y otros extremos.
A la vez ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles de dichos procesados, y a mi disposición.
Dado en Valencia de Alcántara a 13 de Noviembre de 1900.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.
J.—9407

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.
Por el presente edicto, y en méritos del sumario que en este Juzgado penden sobre hallazgo de un hombre desconocido en el sitio llamado Mata de los Chaparros, término de Zelamea la Real, el día 10 de Octubre último, y cuyas señas se expresaran a continuación, se cita y llama a los parientes

de aquél, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se cita igualmente en el indicado plazo a cuantas personas puedan identificar el cadáver y declarar sobre el hecho de la muerte.

Dada en Valverde del Camino á 9 de Noviembre de 1900.—Daniel Feijo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas del difunto.

Un hombre conocido por Pedro, mendigo, como de sesenta años de edad, bien constituido, que vestía pantalón y chaleco azul y camisa de algodón blanca. J—9275

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel de Miguel Obregón, natural de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, hijo de Andrés y Casilda, de treinta y ocho años, casado, cordelero; Fernanda Hernández Velázquez, natural de Santiuste de Coca, partido de Santa María de Nieva, de la misma provincia de Segovia, hija de Miguel y María, de cuarenta y cuatro años, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y Juliana Torres Villardiego, natural de Palencia, hija de Fernando y Petra, de cincuenta años, viuda, dedicada á las labores de su sexo, cuyas señas personales se insertan á continuación, y todos tres de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Segovia, Palencia y esta provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión decretada por la sala de lo criminal en la causa contra ellos seguida en este Juzgado sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados procesados, conduciéndoles, con las seguridades necesarias, á la cárcel de Audiencia de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valladolid á 8 de Noviembre de 1900.—José Pardo y Crespo.—Por su mandado, Anastasio Hedemán.

Señas de los procesados.

Miguel de Miguel y Obregón: estatura un metro 700 milímetros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno. Fernanda Hernández Velázquez: estatura un metro 610 milímetros, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno. Juliana Torres Villardiego: estatura un metro 500 milímetros, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color moreno. J—9329

VÉLEZ RUBIO

D. Francisco Fernández López, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción y primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que para acordar sobre la devolución de fianza prestada por el Registrador interino de la propiedad de este partido D. Antonio López Ruiz, que cesó en 12 de Marzo de 1898, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de seis meses la presenten ante este Juzgado, siendo tercera vez la publicación de este anuncio, con arreglo al art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Vélez Rubio á 19 de Septiembre de 1900.—Francisco Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Soriano Ros. J—9276

VIGO

D. Enrique Pascual y del Río, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso y Sánchez se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Urbano Alvarez Oliveira, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Urbano Alvarez Oliveira, de veinticuatro años de edad, natural de Moledo, en el reino de Portugal, provincia del Miño, partido de Caminha, vecino de Bayona, y hoy ausente en ignorado paradero, soltero, albañil, hijo de Joaquín y Adelaida, viste traje de paño azul en regular uso.

Dada en Vigo á 10 de Noviembre de 1900.—Enrique Pascual y del Río.—El Secretario, José Viso. J—9277

VILLACARRIEDO

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gutiérrez Castañeda, de veintitres años próximamente, natural de Ontaneda, hijo de Manuel y Manuela, cuya última residencia fué en Ontaneda, y pasando después á la isla de Cuba, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional, que le fué impuesta en causa por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, si fuere habido.

Dada en Villacarriedo á 8 de Noviembre de 1900.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Licenciado Fidel Riancho. J—9278

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de León, referente á causa que se siguió contra Juan Sobrin Martínez, de veintiocho años de edad, hijo de Nicolás y de Bonifacia, casado, jornalero, natural y vecino Camponaraya, hoy en ignorado paradero, por lesiones á Francisco Laredo López, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado por dicha Superioridad su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dada en Villafranca del Bierzo á 7 de Noviembre de 1900.—Gerardo Pardo.—De su orden, Pedro Sandes. J—9221

VINAROS

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que, con motivo de la causa criminal que pende en este Juzgado sobre hurto de relojes, se ha acordado en auto de este día el procesamiento y prisión provisional de José Pignotari Marolta, de unos cuarenta y cinco ó cincuenta años de edad, casado con una mujer valenciana, tiene tres hijas, de nacionalidad italiano, de estatura regular, color sano, lleva barba color gris, ojos pardos, pelo castaño; viste chaqueta y pantalón de lana color pardo, camisa de color, gorra y botas, de oficio relojero, y ha estado avecindado en la calle Mayor de esta ciudad, ignorándose en el día su paradero; y como comprendido en el art. 504 de la ley procesal, pues no ha comparecido al primer llamamiento ante este Juzgado, se ha dispuesto se proceda á su busca y captura por requisitorias, á fin de que se presente dentro de diez días para ser indagado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á dicho efecto, y para su conducción en su caso á las cárceles de este partido, se expide la presente requisitoria, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los fines consiguientes.

Dada en Vinaros á 7 de Noviembre de 1900.—José Rovira.—Por su mandado, Luis Roso. J—9280

ZAMORA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Alvarez López, de treinta y ocho años de edad, casado con Rafaela Nieto, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de San Lázaro, empleado en el resguardo de Consumos, vecino de esta capital, con instrucción, y ha sido procesado por el delito de robo y cumplió la condena tramitada á testimonio del actuario Sr. Aragón en el año 1889, y está en la actualidad por lesiones, conocido por el de Olivares, hijo de Daniel y de Antonina, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, grueso; que viste traje de paño, americana clara y lo mismo el pantalón, botas de becerro blancas y boina azul, sin señas particulares, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á fin de que con él se entienda en esta diligencia judicial; pues transcurrido el plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Pedro Alvarez López, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á esta cárcel de audiencia á disposición de la Sala, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Dada en Zamora á 12 de Noviembre de 1900.—Angel Velasco. J—9376

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Cortel Esteban, de cincuenta y cinco años, casado, industrial, natural de Teruel y vecino de esta ciudad, y á Serafín Pérez Cristóbal, de treinta y nueve años de edad, jornalero, soltero, natural y vecino de esta ciudad, ambos en paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la cárcel á cumplir la condena que les fué impuesta en la causa que se les formó por el delito de desórdenes públicos; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, dispongan la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos ordenen la traslación á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—9333

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María García Suárez, de cuarenta y dos años de edad, soltera, dedicada á sus labores, natural de Ricabo, provincia de Oviedo, en libertad provisional, vecina de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta ciudad y de la de Oviedo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de notificarla el fallo dictado por la Superioridad en la causa seguida contra la misma por amenazas y lesiones, y para que extinga las penas que le han sido impuestas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente y declararla rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1900.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Angel Barón. J—9334

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Balance en 31 de Agosto de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Gastos generales, Cuentas deudoras, Cuentas acreedoras, and Capital.

Barcelona 31 de Agosto de 1900.—Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.—El Director, E. de Sastretegui. X—2163

Sociedad eléctrica «La Rosa».

El Consejo de administración de la misma ha acordado, en sesión del día 18 del actual, convocar á junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 de Diciembre próximo, en el domicilio social, á los efectos de los casos 3.º y 4.º del art. 51 de los estatutos.

Tarancón 19 de Noviembre de 1900.—El Director Gerente, Francisco Cane y Lasso. X—2161

Lo Mas Cierzo.

Sociedad minera.

Por orden del Sr. Presidente se cita á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 30 del actual, á las cinco de la tarde, en el Círculo Industrial Minero, Relatores, 4 y 6, para tratar: 1.º De la lectura y aprobación del acta anterior.—2.º De dar cuenta del acuerdo de la Directiva sobre la proposición de compra de minerales, tratada en la anterior.—3.º Del resultado de la última visita á la mina.—4.º De la explotación ó no de la misma.—5.º De la autorización para continuar el socavón.—6.º De resolver sobre la oferta del Registro San José.—7.º De la lectura y aprobación de la última Memoria del Ingeniero.—8.º De la cuantía de los dividendos pasivos.—Y 9.º Aprobación de 10 metros de socavón.

Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Sebastián M. A. Pérez. X—2162

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1900.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind speed, and precipitation data.

Boletín meteorológico de día 24 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 23, Día 24. Shows exchange rates for various financial instruments like 'números 1 á 50.000'.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Paris 24 de Noviembre de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 69'95.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA

Santa Catalina, virgen y mártir, y San Gonzalo, Abad. Cuarenta horas en Santa Catalina de los Donados.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y tres cuartos. El oso Dios. A las cuatro y media. El vergonzoso en Palacio. TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho y media. Los galeotes. A las cuatro y media. Los galeotes. TEATRO DE LA PRINCESA. A las ocho y media. La reina y la comedianta. Las cordonices. A las cuatro y media. La reina y la comedianta. Las cordonices. TEATRO DE PARISH. A las nueve. Función 58 de abono. Turno par. Don Lucas del Cigarral. A las cuatro y media. Carmen. TEATRO LARA. A las ocho y media. Nicolás. Su Escalencia. Doña Juanita. Segundo acto de la misma. A las cuatro y media. Los monigotes. El oso muerto (dos actos). El chiquillo. TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media. El guitarrico. Gigantes y cabezudos. La tempranica. La mallorquina. A las cuatro y media. El guitarrico. La balada de la luz. Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO. A las ocho y tres cuartos. El estreno. El barquillero. Caramelo y El motete. María de los Angeles. A las cuatro y media. El estreno. María de los Angeles. Caramelo. El motete. TEATRO ESLAVA. A las ocho y media. Las venecianas. Mangas verdes. El fondo del bañil. Las venecianas. A las cuatro y media. La banda de trompetas. La alegría de la huerta. Mangas verdes. TEATRO ROMBA. A las ocho y media. Floridor. Los maletas. Vaquería suiza. Floridor. A las cuatro y media. El duque Cayetano. El estado de sitio. Una estrella. La marcha de Cádiz. Los puritanos. TEATRO COMICO. A las ocho y tres cuartos. La osa mayor. El rey de los aires. Gimnasio modelo. La osa mayor. A las cuatro y media. Función entera. Don Gonzalo de Ulloa. La nieta de su abuelo. El rey de los aires. El turno de los partidos.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 24 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 24. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España. Lists debt and bank information.